NOTA DNC N° 21386 / 2019

Asunción, 23 de octubre de 2019

REF.: ID 370186 - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020.

Señor
C.P. Angelo Calderini, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Justicia Electoral
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el SICP planilla de precios:
   a. Lote N° 1:
      i. Ítems 4 y 5 – indicamos a la Convocante, que la descripción del producto, no condice con el código de catálogo.
      ii. Ítems 5, 7, 46 y 47 – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, los ítems de mayor envergadura, poseen precios menores a los de menor envergadura.
      iii. Ítems 13 – indicamos que el código de catálogo no corresponde al ítem de referencia. Verificar código de catálogo 51101511-001.
      iv. Ítems 16 – indicamos que el código de catálogo no corresponde al ítem de referencia. Verificar código de catálogo 51151801-001.
      v. Ítems 26 – consultamos si para el ítem de referencia no correspondería mejor el código de catálogo 51172111-022.
      vi. Ítems 48 al 51 - indicamos que el código de catálogo no corresponde a los ítems de referencia. Verificar código de catálogo 41122407-002.
      vii. Ítem 53 - consultamos si para el ítem de referencia no correspondería mejor el código de catálogo 42142608-001.
      viii. Ítem 56 - indicamos que el código de catálogo no corresponde al ítem de referencia. Verificar código de catálogo 51142138-001.
      i. Ítems 70 y 73 - indicamos que el código de catálogo no corresponde a los ítems de referencia.
   b. Lote N° 2:
      i. Ítem 1 - indicamos que el código de catálogo no corresponde al ítem de referencia.

2. Sección III punto 1 lote N° 2 ítem 38 - consultamos a la Convocante, como harán para determinar si el producto posee o no dicha cualidad (alta calidad)? Recordamos lo que dispone el **artículo 20 de la Ley N° 2051/03** que establece: *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".*

3. Sección VII anexo N° I – no se observa el requisito documental correspondiente a: "habilitación vigente como fabricante, importador, representante, distribuidor de especialidades farmacéuticas, certificado vigente de Buenas Prácticas de Fabricación / Almacenamiento, según corresponda y copia vigente de Acta de Fijación de Precios".

DNC/LCO/MA

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

C.P. Fernando Ivan Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

C.P. Ivan Lezcano
Encargado de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/MA